



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCION N° 216
SANTA FE, 26 NOV 2015

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expedientes N° 01004-117719/15 y glosado 01004-116045/15; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, [REDACTED], compareció a la Defensoría del Pueblo manifestando que el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) le brindaba el servicio de atención médica domiciliaria a su esposo [REDACTED] -DNI [REDACTED], a través de la empresa "Humanizar Salud S.A.", quienes le proveían el servicio de enfermería, medicina y kinesiología;

Que en dos oportunidades en que solicitó la presencia de médico a domicilio, concurrió en representación de "Humanizar Salud S.A." una persona que se identificó como [REDACTED] quien luego de brindar la atención correspondiente se negó a recetarle medicamentos a su esposo, lo cual la hizo sospechar de su carácter de profesional médica;

Que en otra ocasión la misma persona le extendió una orden médica con el sello de una profesional llamada Soledad [REDACTED] razón por la cual en fecha 13/05/15 presentó la correspondiente denuncia al Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -1ª Circunscripción- (fs.3), sin que se le comunicara respuesta alguna a la fecha de la presentación;

Que por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 29273 de fecha 28/07/15 al Presidente del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -1ª Circunscripción- Dr. Carlos Daniel Alico, exponiendo la problemática expuesta por la afiliada [REDACTED] y solicitando información correspondiente al trámite dado al reclamo incoado;

Que al requerimiento realizado respondió el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -1ª Circunscripción-, informado que: "...con relación a la denuncia realizada por la Sra. [REDACTED], a lo cual cumplimos en informarle que este Colegio de Médicos de Santa Fe, radicó una denuncia ante el Ministerio de la Acusación -Fiscalía Regional 1 - UF -La Capital, el día 22 de Mayo de 2015 contra Lorena [REDACTED] por



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

presunta violación a lo dispuesto en los arts. 208 inc. 1) subsiguientes y concordantes del Código Penal, en relación a la asistencia brindada al esposos de la denunciante Sr. [REDACTED] [REDACTED] quien lo hacía cumpliendo al Servicio de Atención Médica Domiciliaria de la Empresa "Humanizar Salud S.A."- Matrícula de Habilitación N° 063-[REDACTED]";

Que posteriormente, y en el marco del Expediente N° 01004-116045/15 glosado al de origen, la señora [REDACTED] amplió su presentación y acompañó la denuncia realiza ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos del IAPOS (fs. 3);

Que ello motivó la remisión de los Oficios N° 29188 de fecha 18/06/15 y su ulterior reiteración N° 29292 de fecha 10/08/15, ambos dirigidos al Director Provincial del IAPOS -Dr. Silvio González-, notificando lo informado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -1ª Circunscripción- y solicitando la adopción de las medidas pertinentes;

Que desde el IAPOS se envió el original del Expediente N° 15302-[REDACTED]-8, por el cual tramita la denuncia de la Sra. [REDACTED], a los efectos de que este Organismo tome vista del mismo, procediéndose a extraer copias y agregar las mismas al expediente de origen;

Que a fs. 12 del citado se verifica que en fecha 23/06/15 la Dirección de Planificación y Control de Gestión de IAPOS manifestó que: "... la empresa Humanizar integró el registro de prestadores del Programa Cuidados Domiciliarios hasta el mes de agosto de 2014. No obstante lo expresado consultado con el sector de Auditoría nos informa a la fecha viene facturando prestaciones a la Obra social por el mencionado Programa";

Que asimismo, a fs. 19 luce el informe del Departamento Técnico Administrativo del IAPOS que indica que "...no registramos notificación de baja y además dicha empresa ha participado en reuniones de capacitación por sistema On Line y se le ha otorgado código de Usuario para gestionar autorizaciones y consumos";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informó a esta Defensoría del Pueblo que el expediente relacionado con la denuncia de la afiliada [REDACTED] se encuentra en curso de investigación y que "este Instituto podrá tomar las medidas que estime correspondan respecto de prestadores de la Obra Social y siempre dentro del ámbito del convenio que nos vincule. Habiéndose recabado diversos informes, se constató que la sra.



Provincia de Santa Fe

Defensoría del Pueblo

[REDACTED] no es prestadora de esta obra social. Por otra parte, la Dra. Soledad [REDACTED] es prestadora de este Instituto, por lo que se procederá a solicitar el descargo correspondiente, en el ámbito del convenio vigente”;

Que mediante Nota N° 9856 de fecha 18/09/15 se procedió a la devolución bajo recibo de las actuaciones originales N° 15302-[REDACTED]-8, solicitando la prosecución de la investigación correspondiente hasta su culminación, de acuerdo al procedimiento administrativo de rigor;

Que, no obstante ello, se verificó que en el marco de las actuaciones premencionadas no se ha emitido acto administrativo resolutorio respecto de la denuncia formulada por la afiliada [REDACTED]

Que no obstante la denuncia penal incoada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -1ª Circunscripción-, y en observancia de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 10.396, de modo que desde la obra social provincial se imprima trámite urgente a la investigación en curso, en pos de salvaguardar la salud de los afiliados;

Que, la presente gestión se encuadra en lo establecido en la Resolución N° 132/14 (D.P.) de fecha 22 de abril de 2014, que dispone la suscripción en forma conjunta por la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes -Dra. ANALIA ISABEL COLOMBO y el Defensor del Pueblo Adjunto - Zona Norte -Dr. LUCIANO LEIVA- de las Resoluciones que emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, hasta tanto se designe Defensor del Pueblo titular;

POR ELLO;

LA DEFENSORA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y
EL DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO – ZONA NORTE

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Recomendar al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) la agilización de la investigación iniciada ante la denuncia de la afiliada



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

[REDACTED], que tramita por Expediente N° 15302-[REDACTED]-8, en mérito a los considerandos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Notificar la presente resolución al señor Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -Dr. Silvio González- y a la interesada.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. ANALÍA I. COLOMBO
DEFENSORA PROV. DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
A/C DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LUCIANO LEIVA
DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO
ZONA NORTE
A/C DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE